



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 169

Caracas, 12 de abril de 2018

Año 207º, 159º y 19º

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 78, numerales 1, 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73, numerales 1, 2 y 18 artículo 74, numerales 1, 13, 15, 26, 27, 28, ejusdem y según lo establecido en los artículos 9, 94, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, y del Reglamento del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos en su artículo 19 numeral 4, los artículos 23 y 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 5 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación.

CONSIDERANDO

Que las actividades que desarrollan los órganos y entes de la Administración Pública deben efectuarse de manera coordinada, y estar orientados al logro de los fines y objetivos del Estado, con base a los lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada.

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado.





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CONSIDERANDO

Que el Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico y ambiental, estarán dirigidas a garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, se encuentra el asegurar la soberanía plena y jurisdicción de la República en los espacios continentales, marinas y submarinas, insulares, lacustres, fluviales, áreas marinas limítrofes históricas y vitales, las comprendidas dentro de líneas de base recta que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio insular y marítimo; y los recursos que en ellos se encuentren.

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, se encuentra el fomentar y participar en las políticas y planes relativos a la geografía, cartografía, hidrografía y navegación, que involucren la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación y ejercer las competencias en materia de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como ente de gestión en el ejercicio de la administración acuática debe





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

supervisar, controlar y vigilar el funcionamiento de las capitanías de puerto y sus delegaciones.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como ente de gestión en el ejercicio de la administración acuática debe Controlar y supervisar en coordinación con los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de ambiente y seguridad y defensa, los vertimientos y otras sustancias contaminantes que puedan afectar los espacios acuáticos y portuarios, en el ámbito de las jurisdicciones acuáticas.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos establecerá las políticas y planes nacionales de contingencia y propiciará un sistema nacional de prevención, para la preparación y lucha contra derrames de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes con el apoyo de instituciones públicas y privadas bajo el principio de cooperación con otros Estados, en apego a los convenios, acuerdos internacionales y las leyes nacionales que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, aprobará, supervisará y controlará los planes de contingencia ambiental en los espacios acuáticos y portuarios, en coordinación con los órganos y entes competentes.





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, debe mantener actualizados los planes de contingencia en materia ambiental, tanto nacionales e internacionales; en especial el Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos; en los mismos se establecerán los mecanismos de coordinación.

DECIDE

1. Conformar una mesa de trabajo dentro del Comité de Asesoramiento de Protección del Medio Ambiente Acuático, que trabajará para la elaboración del "Plan Nacional de Lucha Contra Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Contaminantes en los Espacios Acuáticos de Venezuela".
2. El personal que se menciona a continuación, serán las que conformarán la mesa de trabajo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
01	VA. Jorge Miguel Sierraalta Zavarce	3.413.785
02	Richard Josué Patiño	10.277.458
03	Carlos García,	16.758.325
04	Thamara García Ferraro	3.820.387
05	María Alejandra González	22.422.476
06	Alfredo Pérez	14.020.504
07	Yusbelys Belisario	16.935.698
08	Alfredo Ríos	11.283.235
09	Francisco Vera	13.617.512
10	Freddy Ramírez	7.999.768
11	Rafael Salih	15.107.539





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

3. Mencionado "Plan Nacional de Lucha Contra Derrames de hidrocarburos y otras Sustancias Contaminantes en los Espacios Acuáticos de Venezuela", deberá ser entregado a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos a los fines consiguientes.

Comuníquese y Ejecútese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

CVRS/JSZ/TGF

Consultoría Jurídica
Revisada V.B.
INEA